

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. C. del S. 117**

5 de abril de 2009

Presentado por el señor *Seilhamer Rodríguez*

*Referido a la Comisión de Gobierno*

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado a establecer un descuento de treinta (30) por ciento del pago por concepto de póliza de seguro que vengan obligados a pagar los desarrolladores de proyectos de viviendas de interés social por el término de diez (10) años a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, mejor conocida como Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo se creó con el fin de promover el bienestar de los trabajadores en Puerto Rico, mediante una prestación de servicios a los obreros afectados por accidentes del trabajo. La Corporación del Fondo del Seguro del Estado garantiza servicios médicos y beneficios económicos por lesiones, enfermedad o muerte por lo que se define como un accidente del trabajo.

La Ley Núm. 45, antes citada, es de naturaleza compulsoria y exclusiva, por lo que todo patrono tiene la obligación de asegurar a sus obreros en el Fondo del Seguro del Estado. El Administrador del Fondo del Seguro del Estado establece las primas para expedir la póliza correspondiente a los patronos, las cuales deben asegurar la totalidad de las operaciones de dicho patrono. El pago de la póliza de seguro se lleva a cabo por semestres adelantados a base del total de los salarios pagados por dicho patrono a obreros y empleados que tenía durante el año anterior.

Por otro lado, es de todos sabido que en Puerto Rico hay escasez de proyectos de viviendas de interés social que atienda la demanda de familias de recursos bajos y moderados. Esto es altamente preocupante cuando el ingreso del 48% de las familias puertorriqueñas no supera los \$12,000 al año. En gran medida esta problemática es el resultado de diversas imposiciones gubernamentales y los altos costos en la mano de obra y en los materiales de construcción. Este considerable incremento, entre otros factores, no hace costo efectivo los proyectos de vivienda de interés social debido a que el desarrollador podría no recuperar el costo de la inversión. Aún cuando se ha legislado para ofrecer al sector privado incentivos económicos que promuevan este tipo de proyectos, los esfuerzos no han sido suficientes. Por lo tanto, es necesario buscar otras alternativas que a corto plazo incentiven al sector privado a invertir en estos proyectos tan necesarios para nuestra sociedad.

Esta Asamblea Legislativa considera meritorio conceder por los próximos diez (10) años un descuento de un treinta (30) por ciento en el pago que realicen por concepto de prima los desarrolladores de proyectos de viviendas de interés social. Estos proyectos deberán ser certificados por el Secretario del Departamento de la Vivienda de manera que únicamente se favorezca los desarrollos de proyectos de viviendas para familias de bajos recursos económicos, lo que redundará en beneficio para este sector de la población.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado a establecer  
2 un descuento de treinta (30) por ciento del pago por concepto de póliza de seguro que vengan  
3 obligados a pagar los desarrolladores de proyectos de viviendas de interés social por el  
4 término de diez (10) años a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

5           Sección 2.- Los proyectos de viviendas de interés social deberán ser certificados por el  
6 Secretario del Departamento de la Vivienda.

7           Sección 3.- Se autoriza al Director Ejecutivo de la Corporación del Fondo del Seguro  
8 del Estado y al Secretario del Departamento de la Vivienda a adoptar la reglamentación  
9 necesaria para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta.

- 1 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de
- 2 su aprobación.